

CIRCULAR INFORMATIVA No. 119

CIR_BNR_119.09

México D.F. a 24 de Agosto de 2009

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante por parte de la Secretaría de Economía.

Secretaría de Economía

- Aviso por el que se informa la eliminación de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de peróxido de hidrógeno originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 2847.00.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Antecedentes;

1.- El 18 de agosto de 2004, la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de peróxido de hidrógeno originarias de los Estados Unidos, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 2847.00.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE).

Se determinaron las cuotas compensatorias siguientes:

- A.** Para las importaciones originarias de las empresas Eka Chemicals, Inc. y FMC Corporation: 0 (cero) por ciento.
- B.** Para las importaciones originarias de la empresa Degussa Corporation: 6.87 por ciento.
- C.** Para las importaciones originarias de la empresa Solvay Chemicals, Inc.: 7.99 por ciento.
- D.** Para las importaciones originarias de todas las demás empresas exportadoras de Estados Unidos: 22.69 por ciento.

2.- El 28 de noviembre de 2006, la resolución por la que se declaró el inicio de la revisión de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones provenientes de Evonik Degussa Corporation ("Degussa" antes Degussa Corporation) y Eka Chemicals Inc. (Eka). El 5 de julio de 2007 se publicó la resolución preliminar en la que se determinó la continuación de la revisión y la modificación de la cuota compensatoria definitiva de 6.87 a 56.74 por ciento para las importaciones de Degussa, así como la conclusión de la revisión para Eka, sin la imposición de cuota compensatoria.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 119

CIR_BNR_119.09

3.- El 18 de diciembre de 2008, la resolución final de la revisión. Se impuso una cuota compensatoria definitiva de 51.69 por ciento a las importaciones de peróxido de hidrógeno originarias de Estados Unidos provenientes de Degussa.

4.- El 16 de enero de 2009 Degussa solicitó que un Panel Binacional establecido conforme al capítulo XIX del Tratado de Libre Comercio de América del Norte revisara la resolución final del 18 de diciembre de 2008. El 5 de marzo de 2009 Degussa desistió de su solicitud y, una vez que las participantes en dicho procedimiento, entre ellas la autoridad investigadora, emitieron su testimonio de concurrencia, la Sección Mexicana de los Tratados de Libre Comercio publicó en el DOF el 27 de mayo de 2009 el aviso de terminación correspondiente.

5.- El 2 de enero de 2009, el Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias, mediante el cual se dio a conocer que, entre otras, las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de peróxido de hidrógeno estarían vigentes hasta el 19 de agosto de 2009, salvo que cualquier productor nacional interesado manifestara por escrito su interés en que se iniciara un procedimiento de examen, al menos 25 días antes del término de vigencia de la misma. Dicho plazo venció el 15 de julio de 2009.

AVISO;

1.- A partir del 20 de agosto de 2009 se eliminan las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de peróxido de hidrógeno originarias de los Estados Unidos, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 2847.00.01 de la TIGIE.

Entrará en vigor; El día 25 de agosto de 2009 (al día siguiente de su publicación en el DOF, pero en términos de la LCE, la eliminación de las cuotas compensatorias surtirá sus efectos a partir del 20 de agosto de 2009)

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
claudia.pena@claa.org.mx
benito.nava@claa.org.mx